

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 03 DE 2015

(enero 26)

Para: Entidades Sometidas a la Supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
De: Superintendente.
Asunto: Cobro tasa de contribución año 2015.
Fecha: Bogotá D. C., 26 de enero de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 99 de la Ley 795 de 2003, esta Superintendencia procede a efectuar el cobro de la tasa de contribución para el año 2015, así:

Tasa de contribución	Fecha inicio pago	Fecha límite pago
Primera cuota	1° de febrero de 2015	28 de febrero de 2015
Segunda cuota	1° de agosto de 2015	31 de agosto de 2015

Para generar los recibos de pago, se debe ingresar a la página www.supersolidaria.gov.co y continuar por la siguiente ruta:

- “Pagos en línea”.
- “Ingrese al módulo Pago en Línea”.
- Opción “Tasa de contribución”.
- Digitar el NIT completo con dígito de verificación, sin puntos ni comas.
- Clave: Digitar el mismo NIT.

El pago se puede efectuar por PSE desde el mismo aplicativo, o directamente en cualquiera de las oficinas del Banco de Bogotá, llevando impreso el recibo generado por el sistema. Si el pago es realizado por PSE debe imprimir antes el recibo de pago liquidado, porque al momento de realizar el pago este desaparece del sistema.

La omisión o mora en el pago ocasionará las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 454 de 1998 y el cobro de los intereses moratorios, certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se encuentren vigentes al momento del pago.

En el año 2015, las organizaciones solidarias que registren un valor neto de activos a 31 de diciembre de 2014 de (\$262.501.571) están obligadas a pagar tasa de contribución para el 2015. Si el valor de los activos es inferior a (\$262.501.571) deben reportar ante

la Supersolidaria la información financiera a 31 de diciembre de 2014, para efectos del paz y salvo.

Con base en lo establecido en el Decreto número 2159 de 1999 los rangos para determinar los niveles de supervisión son:

1. Primer nivel. Las organizaciones solidarias que ejercen actividad financiera o que mediante acto administrativo la Superintendencia las haya elevado a este nivel.

2. Segundo nivel. Las organizaciones solidarias que no ejercen actividad financiera y cuyos activos al 31 de diciembre de 2014 sean iguales o superiores a tres mil trescientos setenta y cuatro millones sesenta y siete mil cuarenta y seis pesos moneda legal (\$3.374.067.046).

3. Tercer nivel. Las organizaciones solidarias que no ejercen actividad financiera y cuyos activos a 31 de diciembre de 2014, sean inferiores a tres mil trescientos setenta y cuatro millones sesenta y siete mil cuarenta y seis pesos moneda legal (\$3.374.067.046).

Niveles de Supervisión	Tasa de Contribución Año 2015	
	Rangos	Porcentaje (artículo 38 Ley 454 de 1998)
Primer	Todas las entidades que ejercen la actividad financiera y otras designadas por resolución	0,713 o/oo
Segundo	Entidades con activos al 31-12-2014 (>) o (=) a \$3.374.067.046.	0,409 o/oo
Tercer	Entidades con activos al 31-12-2014 (<) a \$3.374.067.046.	0,262 o/oo
Nota	Las entidades con activos inferiores a \$262.501.571, no pagarán tasa de contribución.	0%

Cordialmente,

Dunia Soad de la Vega Jalilie.

Secretario General.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.408 del miércoles 28 de enero del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)